

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_GJN_MCBL_122.12

México D.F. a 09 de Agosto de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo**

El arancel-cupo de importación aplicable a las fracciones arancelarias 0407.21.01, 0407.21.99, 0408.11.01, 0408.19.99, 0408.91.01, 0408.91.99, 0408.99.01 y 0408.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, siempre que el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0407.21.01	Para consumo humano.	Kg	Ex.	No aplica
0407.21.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.11.01	Secas.	Kg	Ex.	No aplica
0408.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.91.01	Congelados o en polvo.	Kg	Ex.	No aplica
0408.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.99.01	Congelados, excepto lo comprendido en la fracción 0408.99.02.	Kg	Ex.	No aplica
0408.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- **Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras**

Se establece el procedimiento a seguir para que los interesados estén en la posibilidad de solicitar los certificados para la importación y para la exportación por medios electrónicos,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_GJN_MCBL_122.12

mediante el uso de la firma electrónica avanzada, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la siguiente liga electrónica: www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm, o en la página electrónica del SENASICA: www.senasica.gob.mx.

En aquellos casos en los cuales el interesado no cuente con medios electrónicos los trámites se podrán realizar en las oficinas que ponga a su disposición la Secretaría, según lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Los tramites se resolverán por SENASICA, por la misma vía en que hayan sido solicitadas, y en términos de las disposiciones legales mencionadas y demás aplicables en la materia.

De conformidad con los artículos transitorios los certificados de importación o exportación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo, surtirán plenos efectos legales de acuerdo a la vigencia que se indique en los mismos.

La Secretaría en el caso de exportaciones tendrá un plazo de hasta doce meses contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para aprobar a los Organismos de Certificación o Unidades de Verificación que realizarán la verificación física de la mercancía regulada, hasta en tanto prevalecerán los procedimientos vigentes.

A la entrada en vigor del Acuerdo, se derogan los formatos CNSA-01-012 y CNSA-03-001 del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y Productora Nacional de Semillas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2000.

El Acuerdo ENTRARÁ EN VIGOR a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se adjuntan archivos para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx